

RESOLUCION N°
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIO DE LA DOCENTE: MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la Nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que, " las Prestaciones sociales que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad Territorial certificado , correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-000395 del 09/01/2020** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una cesantías definitivas a beneficiarios, del docente **MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.214.115**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL/RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco
BENITO CATALINO MARRUGO DIAZ	CC 7886702	Compañero
GERARDO MARRUGO CARVAJALINO	CC 1.044.926.318	Hijo Mayor
FRANCISCO BENITO MARRUGO CARVAJALINO	CC 1.044.913.135	Hijo Mayor
LACIDES MAURICIO MARRUGO CARVAJALINO	1.044.908.050	Hijo Mayor

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina we
- ✓ Foto copia de la cedula legible de los beneficiarios
- ✓ Publicación de los edictos
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
09/09/1987	08/09/2015	10080	27	11	31

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$ 2.517.083
Bonificación Mensual		\$ 23.812
Prima de Navidad	\$ 2.553.930	\$ 212.828
Prima de Servicios	\$ 1.271.127	\$ 105.927
Prima de Vacaciones	\$ 1.225.886	\$ 102.157
Salario Base de Liquidación		\$ 2.961.807
Días a Liquidar		10.080
Total Cesantías Liquidas		\$ 82.930.594
Menos Cp Canceladas Res 552 26/2/2008		\$ 10.452.494
Menos Int. Moratorios Cancelados		\$ 10.646.219
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 61.831.881

RESOLUCION N°

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIO DE LA DOCENTE: MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN”

De la suma reconocida descontar el valor de: \$ 10.452.494,00, por concepto de cesantías parciales ya pagadas a la Docente.

Que los Beneficiarios autorizaron descontar de las Cesantías Definitivas la Suma de \$ 10.646.219,00, por concepto de Intereses a las Cesantías Cancelados, valor pagado y que no le correspondían a la docente: **MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.214.115**.

Que mediante Decreto No. **0053 DEL 21 de Febrero del 2018**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.214.115**, la suma de: \$ **82.930.594,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente : **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

PARAGRAFO: Que según Certificación expedida por la Fiduciaria La Previsora S.A y Aportada por el Docente, se le han cancelado Cesantías Parciales así: \$ **10.452.494,00** y descuento autorizado por los beneficiarios y a favor de la Fiduprevisora S.A \$ **10.646.219,00.-**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida después de los descuentos realizados es la suma de: \$ **61.831.881,00**, se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco	%
BENITO CATALINO MARRUGO DIAZ	CC 7.886.702	Compañero	50%
GERARDO MARRUGO CARVAJALINO	CC 1.044.926.318	Hijo Mayor	16.66%
FRANCISCO BENITO MARRUGO CARVAJALINO	CC 1.044.913.135	Hijo Mayor	16,66%
LACIDES MAURICIO MARRUGO CARVAJALINO	1.044.908.050	Hijo Mayor	16,66%

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

127 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA